



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA N° 007-2023-MPC-C

Camaná, 16 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo del 2023, mediante el Informe N° 214-2023-GTUyCV-MPC-CAMANÁ, Informe Legal N° 77-2023-GAJ/MPC de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicita la Aprobación de la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ”** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo N° 200 en su numeral 4, reconoce que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el inciso 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 81°.- establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otras, normar, regular y planificar el transporte terrestre, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción; normar, regular organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento; normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis y moto taxis ; otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9°, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y 195° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3°, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181, precisa que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual en su Artículo 11° señala que "las Municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2011-MPC de fecha 21 de junio del 2011 el Concejo Municipal aprobó el nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Transporte Terrestre de Pasajeros y Mercancías de la Provincia de Camaná, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre en todas sus modalidades en la provincia de Camaná, conforme al ordenamiento jurídico vigente y dentro de los principios de competencia y de la especialidad de la norma, además la presente Ordenanza alcanza las actividades del servicio de transporte terrestre de personas por vías terrestres dentro de la provincia de Camaná, no estando comprendido el transporte especial de pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados.

Que, el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 022-2011-MPC, establece la obligatoriedad de contar con autorización o concesión, indicando que: "Todo servicio de transporte público de personas, mercancías o mixto, será prestado contando con la autorización y concesión, según corresponda, otorgada por la Municipalidad Provincial de Camaná mediante resolución o contrato, respectivamente en el registro correspondiente de conformidad con lo previsto D.S. N° 017-2009-MTC y en la presente Ordenanza", asimismo, el numeral 25.1 del artículo 25° de la citada norma, respecto a las clases de circulaciones expedidas por la Municipalidad Provincial de Camaná contempla la autorización para el servicio de transporte regular de personas.

Que, actualmente el servicio de transporte en la Provincia de Camaná presenta un alto índice de informalidad, desorden e inseguridad y competencia desleal entre unidades y empresas operadoras del servicio de transporte, todo ello es percibido por la población que hace uso de la vía pública y usuarios del mismo servicio como falta de autoridad y direccionalidad en la planificación y gestión del transporte.

Que, es necesario regular y ordenar el transporte público regular y especial de transporte de pasajeros que garantice seguridad, confiabilidad y comodidad, así como disponer de un documento técnico que permita tomar decisiones acertadas en materia de Gestión Municipal del Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Transporte de Pasajeros en la Provincia de Camaná.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Que, en la actualidad la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, viene revisando los expedientes presentados por las empresas de transporte para la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público de personas, autorizaciones que han vencido en los años 2019, 2020 y 2021, en su mayoría y que por motivos de la pandemia por la COVID-19, no fue posible su renovación.

Que la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, considera muy necesario hacer una revisión estricta de cada expediente y en primera instancia realizar únicamente la renovación de las autorizaciones para prestar servicio de transporte público regular y especial de pasajeros a las empresas que ya han venido operando en la provincia de Camaná, y no autorizar nuevas empresas mientras no se tenga el Plan Regulador de la provincia de Camaná.

Que, el Plan Regulador de Rutas debe contener el plan estratégico de ordenamiento del sistema del servicio de transporte público y especial de pasajeros donde deberá contener sus características, lineamientos, políticas y actuaciones para su ordenamiento y mejora en cuanto a movilidad y transitabilidad urbana.

En ese sentido, es necesario establecer e implementar esta herramienta de gestión para que los transportistas autorizados presten un servicio de calidad, ordenado, en una zona determinada y se brinde mayor seguridad en cuanto a transporte público regular y especial, reduciendo al mínimo la probabilidad de accidentes de tránsito, así como diseñar y optimizar los recorridos de las rutas que brindan y/o brindarán servicio de transporte público en la Provincia de Camaná, sobre la base de lograr un equilibrio entre la demanda y oferta, asegurando la integración sinérgica de todos los actores de transporte, así como una cobertura eficiente y eficaz.

Es necesario también establecer las características técnicas y operacionales de las rutas, tales como frecuencia, itinerario, paradero inicial, intermedio y final, tipo de vehículo a operar en cada tipo de ruta, tamaño de flota vehicular, entre otras, estas características deberán estar acordes con la demanda y niveles de servicio, analizados por el consultor que elaborará el Plan Regulador de Rutas.

Así también, se deberá determinar el carácter operativo de las vías principales y señalar las condiciones que permitan regular el acceso a dichas vías si fuese necesario, ampliar la cobertura del sistema de rutas hacia los centros poblados y/o anexos de la provincia de Camaná, los cuales requieren el servicio de transporte público, mejorar la accesibilidad de los usuarios de transporte hacia sus destinos de viaje y mejorar la eficiencia del sistema de rutas, permitiendo optimizar los tiempos de viaje, a su vez reducir la contaminación ambiental y sonora evitando la saturación de las vías.

Que, esperando al expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Suspensión Temporal del Otorgamiento de Nuevas Autorizaciones para prestar Servicio de Transporte Público Regular y Especial De Pasajeros y El Incremento de Unidades Vehiculares en la Provincia De Camaná, contemplado en la Ordenanza Municipal N° 022-2011-MPC, hasta la aprobación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Plan Regulador de Rutas, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR**, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPC-CM, y toda norma como disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a Gerencia Municipal realice las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, la elaboración del Plan Regulador de Rutas.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y, a la Gerencia de Administración Financiera su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandro J. Gamero Grande
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE